



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 335

10 de abril de 2014

Pág. 6

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

REFORMA DE ESTATUTOS DE AUTONOMÍA

**Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
(605/000002)**

(Cong. Diputados, Serie B, núm. 130
Núm. exp. 127/000003)

ENMIENDAS

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan cuatro enmiendas a la Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Palacio del Senado, 7 de abril de 2014.—**Narvay Quintero Castañeda y Miguel Zerolo Aguilar.**

ENMIENDA NÚM. 1

**De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)
y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)**

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo único.**

ENMIENDA

De modificación.

Modificar el apartado segundo del artículo 10 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, que quedará redactado conforme al siguiente tenor literal:

Artículo 10.

(...) de manera que se realicen el cuarto domingo de mayo cada cuatro años.
La circunscripción electoral es la Comunidad Autónoma. (...)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 335

10 de abril de 2014

Pág. 7

JUSTIFICACIÓN

Mayor claridad.

ENMIENDA NÚM. 2

**De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)
y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)**

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo único.**

ENMIENDA

De modificación.

Modificar el apartado segundo del artículo 10 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, que quedará redactado conforme al siguiente tenor literal:

Artículo 10.

(...)

Las Cortes de Castilla-La Mancha estarán constituidas por un mínimo de 47 Diputados y un máximo de 59. (...)

JUSTIFICACIÓN

Nos parece insuficiente un máximo de 35 diputados.

ENMIENDA NÚM. 3

**De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)
y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)**

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo único.**

ENMIENDA

De modificación.

Modificar el apartado segundo, párrafo tres, del artículo 10 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, que quedará redactado conforme al siguiente tenor literal:

Artículo 10.

(...)

Una Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha, en el marco del presente Estatuto, determinará los plazos y regulará el procedimiento para la elección de sus miembros y la atribución de escaños fijando su número y las causas de inelegibilidad e incompatibilidad que afecten a los puestos o cargos que se desempeñen dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Esta Ley especificará que en el reparto de escaños no se establecerá un porcentaje mínimo de voto para proceder al reparto de los mismos, asegurando de esta manera la distribución proporcional de la representación ciudadana.

(...)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 335

10 de abril de 2014

Pág. 8

JUSTIFICACIÓN

Asegura una distribución más proporcional.

ENMIENDA NÚM. 4

**De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)
y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)**

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo único**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir al apartado segundo del artículo 10 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, el siguiente texto:

Artículo 10.

(...)

La Ley Electoral de Castilla-La Mancha será aprobada en votación de conjunto por las dos terceras partes de las Cortes.

JUSTIFICACIÓN

Más justo.

El Senador Jesús Enrique Iglesias Fernández, IU (GPMX), y el Senador José Manuel Mariscal Cifuentes, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan una enmienda a la Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Palacio del Senado, 7 de abril de 2014.—**Jesús Enrique Iglesias Fernández y José Manuel Mariscal Cifuentes**.

ENMIENDA NÚM. 5

**De don Jesús Enrique Iglesias Fernández (GPMX)
y de don José Manuel Mariscal Cifuentes (GPMX)**

El Senador Jesús Enrique Iglesias Fernández, IU (GPMX), y el Senador José Manuel Mariscal Cifuentes, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo único**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo Único (que hace referencia a una nueva redacción del párrafo segundo del apartado segundo del artículo 10 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 335

10 de abril de 2014

Pág. 9

Se propone una nueva redacción a este artículo, que quedaría como sigue:

«Artículo 10.

(...)

La circunscripción electoral es única, de ámbito autonómico, con reparto proporcional de escaños según los votos obtenidos por cada una de las candidaturas. Las Cortes de Castilla-La Mancha estarán constituidas por un mínimo de 47 Diputados y un máximo de 59.»

(...)

JUSTIFICACIÓN

Mediante la circunscripción electoral única se garantiza un sistema de elección verdaderamente proporcional, donde el voto de los ciudadanos tiene el mismo valor, garantizando su igualdad, sea cual fuere la opción elegida. Igualmente este respeta plenamente el pluralismo político como valor superior de nuestro ordenamiento jurídico.

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula una enmienda a la Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Palacio del Senado, 8 de abril de 2014.—El Portavoz Adjunto, **Jordi Guíllot Miravet**.

ENMIENDA NÚM. 6

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo único**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo Único (que hace referencia a una nueva redacción del párrafo segundo del apartado segundo del artículo 10 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha).

Se propone una nueva redacción a este artículo, que quedaría como sigue:

«Artículo 10.

(...)

La circunscripción electoral es única, de ámbito autonómico, con reparto proporcional de escaños según los votos obtenidos por cada una de las candidaturas. Las Cortes de Castilla-La Mancha estarán constituidas por un mínimo de 47 Diputados y un máximo de 59.»

(...)

JUSTIFICACIÓN

Mediante la circunscripción electoral única se garantiza un sistema de elección verdaderamente proporcional, donde el voto de los ciudadanos tiene el mismo valor, garantizando su igualdad, sea cual fuere la opción elegida. Igualmente este respeta plenamente el pluralismo político como valor superior de nuestro ordenamiento jurídico.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 335

10 de abril de 2014

Pág. 10

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 4 enmiendas a la Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Palacio del Senado, 8 de abril de 2014.—El Portavoz Adjunto, **José Miguel Camacho Sánchez**.

ENMIENDA NÚM. 7

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo único**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el Artículo único de la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha que se enmienda.

MOTIVACIÓN

En coherencia con la propuesta de veto registrada por este grupo parlamentario.

ENMIENDA NÚM. 8

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición derogatoria**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la Disposición derogatoria de la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha que se enmienda.

MOTIVACIÓN

En coherencia con la propuesta de veto registrada por este grupo parlamentario.

ENMIENDA NÚM. 9

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la Disposición final de la Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha que se enmienda.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 335

10 de abril de 2014

Pág. 11

MOTIVACIÓN

En coherencia con la propuesta de veto registrada por este grupo parlamentario.

ENMIENDA NÚM. 10 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se incorpora una nueva disposición final a la Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha que se enmienda con la siguiente redacción:

Disposición Final (nueva).

La presente ley orgánica no entrará en vigor hasta la aprobación definitiva de la reforma de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, para la recuperación del recurso previo de inconstitucionalidad en relación con los Estatutos de Autonomía, permitiendo la aplicación del recurso en cuestión a la presente reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

MOTIVACIÓN

En coherencia con la tramitación en las Cortes Generales de sendas Proposiciones de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, presentadas por grupos parlamentarios Popular y Socialista, con número de expediente, respectivamente, 122/000141 y 122/000140.

cve: BOCG_D_10_335_2365